

Salario Mínimo 207.44	INPC Mar. 134.06	UMA Diario 108.57	Recargo Por Mora 1.65%	Tipo de Cambio 17.13	UDIS 7.767144
------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------

RESICO, REQUISITOS PARA CONTINUAR EN ESTE REGIMEN

Como resultado de diversas consultas planteadas a la autoridad fiscal sobre algunas interrogantes que tienen los contribuyentes del **Régimen Simplificado de Confianza** sobre sus obligaciones fiscales.

Los puntos finos los comentamos a continuación:

- Cuando los contribuyentes de este régimen hubiesen **omitido tres o más declaraciones de pagos mensuales, o por omitir su declaración anual** (art. 113-I LISR), dejarán de tributar conforme a este régimen y deberán entrar al régimen que corresponda.
- Quienes se encuentren obligados a cambiar de régimen, deberán cumplir, desde el inicio del ejercicio en que pretendió tributar en dicho régimen o desde el mes en que iniciaron operaciones en dicho ejercicio, sin importar si la omisión se configure en meses posteriores al mismo, lo cual implica actualizar la carga fiscal y administrativa desde el primer mes del ejercicio en el régimen al que migren (art. 113-A, tercer párrafo y la regla 3.13.5, RMISC).

Como no hay un artículo o una regla que aclare en que apartado se podrán pagar mensuales enterados, señala el SAT que podrán hacerlo en la sección de “pago”, campo “compensaciones” como “pago de lo indebido”, **ISR simplificado de confianza**, en tanto no se incorpore otro apartado o la autoridad fiscal emita un nuevo criterio.

Obligar al contribuyente a cumplir en el nuevo régimen desde el inicio del ejercicio, solo permitiendo el acreditamiento de los pagos provisionales, es un claro castigo porque como no tenía derecho a deducciones, seguramente no siguió el protocolo de los requisitos para las deducciones, y lo deja en franca desventaja fiscal frente a los demás contribuyentes de su nuevo régimen.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín.